

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 9 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Julio 1891).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso interpuesto por D. Miguel Pérez Caballero y otros contra los acuerdos de esa Comisión provincial; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Mayo último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado con el expediente que le acompaña el recurso interpuesto por D. Miguel Pérez Caballero y otros contra los acuerdos de la Comisión provincial de Logroño, estimando legal la reunión últimamente celebrada por el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio de Fuenmayor, y nulas las elecciones municipales celebradas en dicho punto en 1.º de Diciembre de 1889.

En 11 de dicho mes solicitó D. Abundio Sáenz de Cabezón la nulidad, fundado en que se habían elegido seis Concejales en vez de cinco que eran los que correspondían, con arreglo al censo de 1877, aplicable al caso, pues el de 1887, en que constaba aumentada la población de Fuenmayor, no tuvo carácter oficial hasta el Real decreto de 27 de Junio de 1889, y porque, según la Real orden de 27 de Noviembre del mismo año, no debe aumentarse el número de Concejales aunque haya aumentado el de habitantes; y finalmente, porque, con arreglo á la de 29 de Diciembre de 1887, es nula toda elección de distinto número del que corresponda. El Presidente decidió el empate ocurrido entre los Comisionados, declarando válida la elección, apoyado en que se había consultado antes al Gobernador, que contestó que debían atenerse al censo de 1887, y porque la primera de las Reales órdenes indicadas no se publicó en la *Gaceta* ni en el *Boletín*.

Habiéndose alzado Sáenz de Cabezón á la Comisión provincial, ésta apoyada en que la Mesa constituían seis Interventores, y que no habían votado más que cuatro, devolvió el expediente para que se reunieran todos, y habiéndolo efectuado votaron por mayoría la nulidad de la elección. Los hoy reclamantes tacharon ante la Comisión provincial al hermano y al padre político de Sáenz de Cabezón, que entendía debían ser sustituidos por los suplentes, caso de que no se creyera que con arreglo al art. 80 de la ley Electoral y tratándose de una sola Mesa bastaba la asistencia de cuatro.

La Comisión provincial ha estimado válida esta segunda reunión por creer que la única tacha que podría ser procedente sería la del hermano de Sáenz

de Cabezón, y aunque quedaría mayoría á favor de la nulidad y ha declarado ésta por conceptuar aplicable el Censo de 1877 y citando las Reales órdenes que el que presentó las protestas.

Esta Sección conceptúa innecesario entrar á apreciar si á la junta de Ayuntamiento y Comisionados debieron asistir todos los Interventores ó si con arreglo á lo dispuesto en el art. 80 de la ley Electoral de 1870, era suficiente la concurrencia de cuatro, puesto que ha ocurrido un hecho más grave que en su concepto anula la elección, y es el que se refiere á haberse votado seis Concejales en vez de cinco.

Es indudable que, como ya se indicado en otros informes, no estando aun rigiendo el Censo de 1887 al formarse las listas para la elección de que se trata, que era la que había de celebrarse en Mayo de 1889, debió aplicarse el de 1877, con arreglo al cual sólo correspondía elegir cinco Concejales, y es inconcuso asimismo que conforme á la Real orden de 29 de Diciembre de 1887, recaída de acuerdo con el informe de esta Sección, en el expediente de elecciones del Ayuntamiento de Ricote (Murcia), es nula toda elección de distinto número de Concejales del que corresponda;

En este concepto, pues,

La Sección opina que procede que se confirme el acuerdo de la Comisión provincial de Logroño, en que anuló las elecciones municipales celebradas en el Ayuntamiento de Fuenmayor en 1.º de Diciembre de 1889, y que previos los trámites legales se proceda á la convocatoria y celebración de otras nuevas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

(Gaceta 23 Junio 1891.)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Resultando vacante la plaza de Director facultativo de carreteras provinciales, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión, conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día 26 del finado mes de Junio, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los interesados sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina.

Los aspirantes deben justificar precisamente que se hallan en posesión, por lo menos, del título de Ayudantes de Obras públicas, presentando además cuantos documentos estimen pertinentes á acreditar los méritos contraídos y servicios que hayan prestado en su carrera.

Zaragoza 8 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN.

GASTOS DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS.

MES DE JUNIO DE 1891.	Pesetas.
<i>Carretera de María al confín de la provincia.</i>	
Por 12 jornales de diferentes clases.....	46
A D. Antonio Burillo, por compostura de herramientas.....	23'60
A D. José Murillo, por pintar una bomba	15
<i>Carretera de Escatrón á La Zaida.</i>	
Por 14 jornales de diferentes clases.....	48'50
A D. Luis García, por compostura de herramientas.....	4'50
<i>Carretera de Ateca á Torrijo.</i>	
Por 26 jornales de diferentes clases.....	96'50
<i>Carretera de Morés á Aranda.</i>	
Por 46 jornales de diferentes clases.....	146
A D. Roque Navarro, por 15 quintales de cal.....	18'75
A D. Pedro Marquina, por compostura de herramientas.....	38
A D. Tomás Sierra, por compostura de carretillos.....	4'50
<i>Carretera de Tauste á Luceni.</i>	
Por 229 jornales de diferentes clases....	698'75
A D. Julián López, por cuatro pisonos..	11
A D. Benifacio Escuer, por 20 quintales de cal.....	30
<i>Carretera de Borja á la estación de Cortes.</i>	
Por 78 jornales de diferentes clases.....	209'50
A D. Gregorio Lasala por compostura de herramientas.....	51'50
A D. Pablo Sierra, por teja y ladrillo...	24
A D. Miguel Lardiés, por yeso.....	26
A D. Antonio Lafuente, por cal.....	23'20
<i>Carretera de Tauste á Luceni.</i>	
Por 114 jornales de diferentes clases....	315'50
A D. Bonifacio Escuer, por 10 quintales de cal.....	15
<i>Carretera de Borja á la estación de Cortes</i>	
Por 62 jornales de diferentes clases.....	144
A D. Gregorio Lasala, por compostura de herramientas.....	10'20
TOTAL.....	2 000

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial.

Zaragoza 4 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—El Secretario, Francisco Bellostas.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE AGOSTO DE 1891.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Pes. Cts.
D. Raimundo Fábregas.....	Zaragoza.	Soto.	Mequinenza.	Estado.	3	20 en 27 de Agosto de 1891.....	15'05
Juan Gaspar.....	Calatayud.	Corral.	Calatayud.	Id.	6	17 en 30 idem idem.....	10'71
D.ª Concepción Sierra.....	Grisen.	Censos.	Grisen.	Id.	8	6 en 26 idem idem.....	211'83
D. Ambrosio Ibarra.....	Zaragoza.	Granero.	Mara.	Clero.	17	20 en 24 idem idem.....	30'10
Remigio Dargallo.....	Villamayor.	Casa.	Villamayor.	Id.	368	» en idem idem.....	85
Domingo Ibarra.....	Mara.	Granero.	Mara.	Id.	22	» en idem idem.....	32'50
Idelonso Feringán.....	Utebo.	Campo.	Utebo.	Id.	261	19 en 6 idem idem.....	84'37
Jorge Cerrada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	206	» en idem idem.....	20'80
Florencio Gonzalvo.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	267	» en idem idem.....	67'80
Antonio Centia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	268	» en idem idem.....	20'35
Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	269	» en idem idem.....	101'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	270	» en idem idem.....	90'40
D.ª Nieves Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	271	» en idem idem.....	124'15
D. Pablo Blanquez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	281	» en idem idem.....	195
Benito Sancho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	284	» en idem idem.....	225'25
Mariano Alvarez.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	287	» en idem idem.....	153'70
Berfolo Vallejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	289	» en idem idem.....	225
Joaquin Penarroya.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	291	» en dem idem.....	203'05
Gregorio Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	292	» en idem idem.....	200'60
Lorenzo Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	294	» en idem idem.....	225'60
Simón Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	296	» en idem idem.....	180'75
Luis Mialhes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	297	» en idem idem.....	126'35
Mariano Pló.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	298	» en idem idem.....	117'10
Félix Tolosa.....	Idem.	P.º de venta.	Idem.	Id.	299	» en idem idem.....	45'25
Pedro Catalan.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	302	» en idem idem.....	203
Francisco Félez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	303	» en idem idem.....	216'20
Juan Borao.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	304	» en idem idem.....	130'75
Gregorio Hernández.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	305	» en idem idem.....	216
Berfolo Vallejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	306	5 en idem idem.....	198
Francisco Orga.....	Zaragoza.	P.º de venta.	Zaragoza.	Id.	307	» en idem idem.....	27'20
D.ª Silveria Les.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	310	» en idem idem.....	144
D. Gregorio Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	313	» en idem idem.....	187'40
Federico Capmany.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	317	» en 7 idem idem.....	180'10
Sebastian López.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	319	» en idem idem.....	225
					320	» en idem idem.....	239'50

(Se continuará)

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

MES DE JUNIO DE 1891.

PRESUPUESTO DE 1890-91.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO. Pesetas.
	Quintales métricos	Hectólitros.	NOMBRE.	CLASE.	
22	12	»	Harina de flor.....	1.ª clase.....	41'65
1.º al 30	1.500	»	Paja.....	Cebada y trigo.....	4

Zaragoza 30 de Junio de 1891.—El Administrador, Santiago Sainz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Pascual Royo.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

El Agente ejecutivo de contribuciones de la segunda zona del partido de La Almunia D. Vicente Gil, ha nombrado Auxiliar á D. Antonio Serrano.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y del público.

Zaragoza 7 de Julio de 1891.—El Delegado, Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 11 del mes actual, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de adquirir carbón vegetal del llamado de carrasca ó encina, aceite de oliva de segunda clase superior, petróleo, esparto, jabón y leña de olivo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborales, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 6 de Julio de 1891.—Pascual Royo.

SECCIÓN SEXTA.

Por dimisión de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de alguacil y voz pública de este Ayuntamiento y la de guarda municipal, con la dotación anual de 125 pesetas el primero y 182'50 pesetas el segundo. En la Secretaría de dicho Ayuntamiento se admiten solicitudes hasta el 26 de los corrientes.

Talamantes 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Miguel Villarroya.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el actual año económico, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Pina 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Jarauta Belled.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año 1891-92, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cadrete 7 de Julio de 1891.—El Alcalde ejerciente, Fermín Lázaro.

Habiendo sido repuesto D. Manuel Castarlenas Llop en la propiedad del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por haber sido absuelto libremente de la causa criminal que motivó su suspensión en Noviembre de 1888, decretada por el Gobierno civil de esta provincia; queda sin efecto el anuncio de esta Alcaldía publicado en el BOLETÍN OFICIAL, número 3, del día 3 de los corrientes, referente á la provisión de la vacante de dicho cargo.

Aranda de Moncayo 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Cabeza.

SECCIÓN SÉPTIMA

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CALATAYUD.

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Calatayud:

Certifico: Que en la causa de que luego se hará mención, se ha expedido la requisitoria que á la letra dice así:

«D. Miguel Alvarez Ferrer, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Calatayud.— Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Funes Esteban (a) Hornero, hijo de Rafael y de Pabla, natural de Mainar, y vecino que fué de Encinacorba, jornalero, de 15 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume se encuentra en una de las torres próximas á Zaragoza, habitando en la actualidad su madre Pabla Esteban en dicha capital, calle de La Ilarza, número 30, para que se persone ante esta Audiencia el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral en la causa pendiente sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la detención de José María Funes Esteban (a) Hornero, y traslación á las Cárceles de este correccional, á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Calatayud á 1.º de Julio de 1891.—Miguel Alvarez.—D. S. O., Ramón Ferrán.»

Y para que conste firmo y libro el presente en Calatayud á 1.º de Julio de 1891.—Ramón Ferrán.

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Calatayud:

Certifico: Que en la causa de que luego se hará mención, se ha mandado expedir la requisitoria que dice así:

«Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Ramón Maestro y Gaspar, hijo de Matias y de Rosa, natural y vecino de Morata de Jalón, casado con María López, jornalero, de 34 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume se encuentra en Zaragoza, para que dentro del improrrogable término de ocho días que al efecto se le conceden, comparezca ante esta Audiencia de lo criminal á ratificarse en el escrito de sus defensores y petición fiscal; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la detención del Ramón Maestro Gaspar y traslación á las Cárceles de este correccional, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Calatayud á 2 de Julio de 1891.—Manuel Sambricio.—Secretario, Ramón Ferrán.»

Así resulta de las diligencias de su razón, á que en caso necesario me refiero.

Y para que conste libro y firmo la presente en Calatayud á 3 de Julio de 1891.—Ramón Ferrán.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en el sumario que se halla instruyendo sobre suicidio de Mignel Binaburo Asensio, tiene acordado se cite á la viuda de éste, cuyos nombre, apellidos y domicilio se ignoran, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al efecto de recibirle declaración en el expresado sumario, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza 4 de Julio de 1891.—El Escribano, Licio. Angel Arnau.

Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, procedan á la ocupación y detención de las personas que no justifiquen la legítima procedencia de los efectos robados, que son los siguientes:

El viril con una hostia grande, es de plata y en forma de círculo, del que parten rayos con cristal por delante y otro por detrás; una anilla jugando como visagra y una aguja de plata para cerrarlo. El copón es grande con copa de plata y tape del mismo metal, con una crucecita también de plata, y que sirve de asa, siendo el pie de bronce, dorado á fuego.

Pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre robo de efectos de la Iglesia de Villanueva del Huerva.

Dado en Belchite á 2 de Julio de 1891.—Ramón Ferrer.—D. S. O, E. Francisco Gardeta.

Borja.

D. Florencio Ballarín, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que en virtud de comunicación de la Exema. Audiencia territorial de Zaragoza, procedente del expediente á instancia del Procurador de este Juzgado D. Enrique Castro para que se le devuelva el sobrante de la fianza que tiene prestada por ser de 2.000 pesetas la que ahora exige la ley para responder de dicho cargo, se halla acordado anunciar la pretensión deducida por el mismo para que el que tenga que hacer alguna reclamación la pueda verificar dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de acceder á lo solicitado.

Dado en Borja á 6 de Julio de 1891.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Isidro Sierra, Secretario.

Calatayud.

D. Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la demanda de pobreza á que luego se hará mención, se pronunció con fecha 5

de Noviembre último la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Calatayud á 5 de Noviembre de 1890; el Sr. D. Martín Perillán Marcos, Juez de primera instancia del partido: vistos estos autos de demanda de pobreza instados por Santiago Gil Ruiz, vecino de esta ciudad, demandante, dirigido por su Abogado D. Félix Sanz de Larrea y representado por el Procurador D. Luis Clemente, para que se le declare pobre al objeto de instar querrela criminal sobre injurias inferidas á su esposa Casiana Francia por su convecino Higinio Palacios Insauste, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado; y el Palacios ausente y declarado en rebeldía, y en su nombre los estrados del Juzgado,

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á otorgar el beneficio de pobreza solicitado por Santiago Gil Ruiz en su escrito de demanda fecha 11 de Julio del corriente año, á quien condeno en todas las costas. Y por esta mi sentencia, que se notificara á las partes, en cuanto al rebelde en estrados, é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que el actor solicite se haga en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Perillán Marcos.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en Calatayud á 27 de Junio de 1891.—Roque Romeo.

Caspe.

D. Bernardino Rodríguez Fornos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de la ciudad de Caspe:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Josefa Roca Samitier, cuyo paradero se ignora, habiendo tenido últimamente su domicilio en Torrente de la Olla, núm. 12, piso primero, primera puerta en Gracia (Barcelona) (a) Marcela, de 29 años de edad, hija de Francisco y Antonia, casada con Cayetano Pérez Arbiol, natural y vecina de Mequinenza, con la ocupación propia de su sexo, sin instrucción ni reincidencia, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para hacerle saber el auto de prisión dictado contra la misma por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza en la causa que se le instruye sobre lesiones, y ser puesta luego á disposición de dicho Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, y caso de ser habida su conducción á las Cárceles de este partido con las seguridades convenientes, de cuya captura, en su caso, se dará conocimiento á este Juzgado por el medio más rápido.

Dado en Caspe á 27 de Junio de 1891.—Bernardino R. Fornos.—Por su mandado, Antonio Pérez.

Daroca.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias que por causa contra Gregorio Franco Tejero, vecino de Miedes, en unión de otros, sobre hurto, fueron impuestas á dicho procesado, tengo acordado sacar á pública subasta, por término de 20 días, las fincas embargadas al mismo, sitas en término de dicho pueblo, que siguen:

1.^a Un campo, seco, sito en la partida de la Cañada, de una hectárea, 33 áreas y 33 centiáreas; lindante al Norte con otro de Isidro Gil, al Sur y Este con otro de Antonio Lorente, y al Oeste con el de Manuel Franco: tasado en 600 pesetas.

2.^a Otro, viña, en la misma partida, de 32 áreas; lindante al Norte con otro de Isidro Gil, al Sur y Este con otro de Antonio Lorente, y al Oeste con finca de Manuel Franco: tasado en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Miedes el día 10 de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana, bajo el tipo en alza de la tasación y con las condiciones siguientes:

1.^a Que se celebrará sin suplir previamente la falta de título inscrito de las fincas.

2.^a Que los licitadores que quieran tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la tasación de dichas fincas.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida tasación.

Dado en Daroca á 6 de Julio de 1891.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Ansó Lostao, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Tauste:

1.^o Un olivar en la Huerta baja y partida de Hijuela de Tañao, de cabida una hanega y 6 almudes; linda al Norte con otro de Miguel Roche, al Este con el de Florencio Ansó, al Sur con riego y al Oeste con camino: tasado pericialmente en 40 pesetas.

2.^a Un campo seco, en término de los Hornos, de un cahíz de cabida; linda al Norte con otro de Francisco Cabestre, al Sur con el de Florencio Ansó, y al Este y Oeste con monte común: tasado en 15 pesetas.

3.^a Otro campo, seco, en la partida de Val del Pazo, de 3 cahíces de cabida; linda al Norte con otro de Manuel Murillo, al Sur con el de Miguel Pola, y al Este y Oeste con monte común; tasado en 45 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 30 del actual, á las once de la mañana; se advierte que no hay títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria antes del

otorgamiento de la escritura de venta; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la retasa, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Ejea de los Caballeros á 5 de Julio de 1891.—Isidro Liesa.—D. S. O., Benjamín Terrer.

Lérida.

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de Lérida y su partido:

Por la presente requisitoria expedida en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre estafa contra Manuel Tesa Lacasa, natural de Santa Cruz, provincia de Huesca, partido judicial de Jaca, vecino de Zaragoza, soltero, de 33 años de edad, hijo de Mariano y de Joaquina, profesor de instrucción primaria, el que es de las señas siguientes: estatura un metro 53 centímetros, peso 50 kilos, dimensión de las manos 18 centímetros, id. de los pies 27 id., color de las pupilas garzos, id. del pelo castaño claro, id. del rostro enfermizo, barba cerrada, usa patillas y bigote; viste pantalón de lana color claro, chaleco y americana de tricot negro, corbata de seda negra y blanca, calza botas y usa sombrero hongo color café claro; é ignorándose el actual paradero de dicho procesado, se le cita y llama para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso segundo del Palacio de justicia en la Rambla de Fernando; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á los señores Jueces de instrucción, Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Manuel Tesa Lacasa, y caso de conseguirla su conducción á las Cárcelas de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 2 de Julio de 1891.—Bernardino Ascaso.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Roncalés Brased, Abogado, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas de un juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

La mitad de un campo indiviso, sito en esta ciudad, y su término de Rabal, partida de Carrera baja; confrontante al Norte con campo de la señora viuda de Corralé, mediante brazal de riego, al Sur y Este con campo de D. Tomás Higuera, y al Oeste con camino de herederos, llamado del Medio, mediante el brazal denominado de Sancho, y un campo de D. Vicente Vitaller, mediante el mismo brazal. Su extensión superficial es de 80 áreas, 76 centiáreas, equivalentes á dos cahíces, un cuartal,

tres almudes y medio. A la izquierda de la entrada de este campo y contiguo al nombrado brazal de Sancho, hay una caseta construida recientemente que ocupa 37 metros cuadrados, y se compone de solo un piso, cubierto á dos vertientes, siendo las paredes de adobes sentados en barro y enlucidos por las dos caras; está dividida en dos departamentos por un tabique, habiendo un pesebre en el primero. También se hallan plantados en esta finca 31 melocotoneros jóvenes de uno y tres años, y 13 parras de tres. El valor de la mitad proindivisa de la indicada finca es el de 1.464 pesetas.

Que para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, he acordado señalar el día 27 del actual, á las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la misma se habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Y por último, que dicha finca se halla inscrita en su mitad proindivisa en el Registro de la propiedad á nombre del demandado, según consta en autos.

Dado en Zaragoza á 2 de Julio de 1891.—Francisco Roncalés.—P. S. M., José Moya.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Arturo Serrano y Uzqueta, Capitán, Ayudante Mayor del regimiento lanceros del Rey, y Juez instructor de la presente causa seguida por orden superior contra el soldado del mismo regimiento José Huguet Moix por el delito de desertión:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Huguet Moix, natural de San Martí de Maldá, provincia de Lérida, hijo de José y Magdalena, soltero, de 22 años de edad, de oficio zapatero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, y de un metro y 665 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el calabozo del cuartel que ocupa el regimiento lanceros del Rey, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Huguet Moix, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel que ocupa el regimiento lanceros del Rey, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 4 de Julio de 1891.—Arturo Serrano.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Junio de 1891.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLAS. SES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
21...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22...	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23...	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
24...	3	2	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
25...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
27...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
30...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	17	13	30	2	1	3	33	»	»	»	»	»	»	»	33

Zaragoza 3 de Julio de 1891.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.^a decena de Junio de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vuidos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	3	»	»	3	2	»	1	3	6
22...	1	1	»	2	3	»	»	3	5
23...	»	2	»	2	1	1	1	3	5
24...	1	»	»	1	3	»	1	4	5
25...	6	1	»	7	6	»	»	6	13
26...	»	1	»	1	2	2	»	4	5
27...	1	1	»	2	2	»	»	2	4
28...	4	1	»	5	4	»	»	4	9
29...	1	2	2	5	1	1	1	3	8
30...	3	1	»	4	3	»	1	4	8
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	20	10	2	32	27	4	5	36	68

Zaragoza 3 de Julio de 1891.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.